

Contrato de comodato que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los ciudadanos **CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapiá Ibarra, L. I. Sandra Deyanira Tovar López**, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, misma que se encuentra representada en este acto por el **L.E.P Francisco de Jesús Ayón López**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

1.- **"EL MUNICIPIO"**, declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 48 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 53 fracción XXXVIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Así también, sus representantes están facultados para obligarlo en los términos del presente contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción IX, 47, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

d. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

f. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapiá Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.

g. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

h. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el punto de acuerdo número 093/2016, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 17 (diecisiete) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis).

i. Que tal y como se desprende del instrumento público número 11,941 (once mil novecientos cuarenta y uno), de fecha 07 (siete) de Mayo de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 (treinta y uno) del municipio de Guadalajara, Jalisco, es legítimo propietario del predio siguiente:

1. Fracción de 9,119.95 nueve mil ciento diecinueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados y la fracción de 1,225.53 mil doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados cuyas medidas se aprecian en el levantamiento topográfico de fecha 15 quince de junio del 2016 dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, el cual tiene las medidas y linderos que están precisados en la escritura pública antes referida.

j. Que es su deseo dar en comodato a "EL COMODATARIO" el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

a. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, conforme a los artículos 8, 11 fracciones I y VI y 15 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b. Su titular el L.E.P Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, en atento a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco.

c. Que su representante tiene las facultades de celebrar y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Estado con los Ayuntamientos, así como realizar las acciones inherentes a la impartición y mejoramiento de la Educación en la entidad, así también realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de planteles de educación, todo lo anterior en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

d. Tener su domicilio en Av. Prolongación Alcalde número 1351 "B", Colonia Miraflores S.H. de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por otra la Secretaría de Educación Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Elva

- e. Que es su deseo recibir en comodato la fracción de 9,119.95 nueve mil ciento diecinueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados y la fracción de 1,225.53 mil doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados cuyas medidas se aprecian en el levantamiento topográfico de fecha 15 quince de junio del 2016 dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, el cual tiene las medidas y linderos que están precisados en la escritura pública número 11,941 (once mil novecientos cuarenta y uno), de fecha 07 (siete) de Mayo de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 (treinta y uno) del municipio de Guadalajara, Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"**, para la reubicación del plantel educativo grado secundaria denominado **"Elías Nandino Vallarta"**, el bien inmueble del cual es legítimo propietario de la fracción de 9,119.95 nueve mil ciento diecinueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados y la fracción de 1,225.53 mil doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados cuyas medidas se aprecian en el levantamiento topográfico de fecha 15 quince de junio del 2016 dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, el cual tiene las medidas y linderos que están precisados en la escritura pública número 11,941 (once mil novecientos cuarenta y uno), de fecha 07 (siete) de Mayo de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 (treinta y uno) del municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente comodato.

TERCERA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 50 (cincuenta) años contados a partir del día de su firma, por lo que al final de la misma tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a **"EL MUNICIPIO"** sin que **"EL COMODATARIO"** tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en dicho bien inmueble.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para la construcción de una Escuela.

Las partes acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla en el término de 06 (seis) meses con los trabajos de construcción del plantel educativo y/o con alguna de las condiciones señaladas en la presente contrato, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.



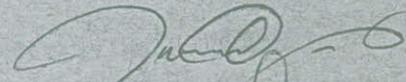
SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

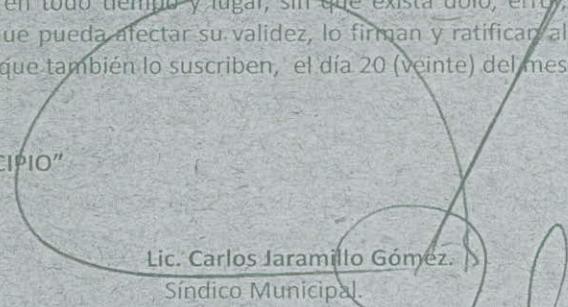
- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por pérdida del bien;
- III. Por haberse cumplido el término del comodato.

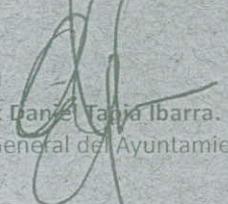
OCTAVA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

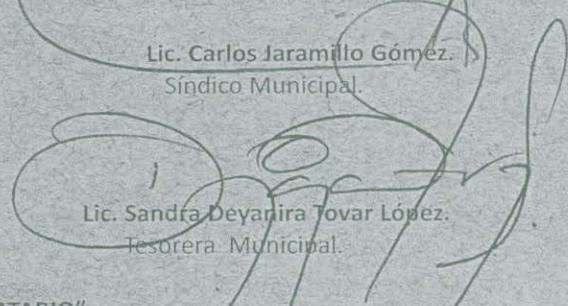
Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 20 (veinte) del mes de Junio del año 2016 (dos mil dieciséis).

"EL MUNICIPIO"


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

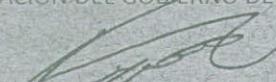

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


Lic. Erik Daniel Tajá Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

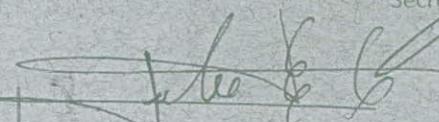

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

"EL COMODATARIO"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.


L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López.
Secretario de Educación Jalisco.

Testigos


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.

Lic. E. Ibarra



NORTE

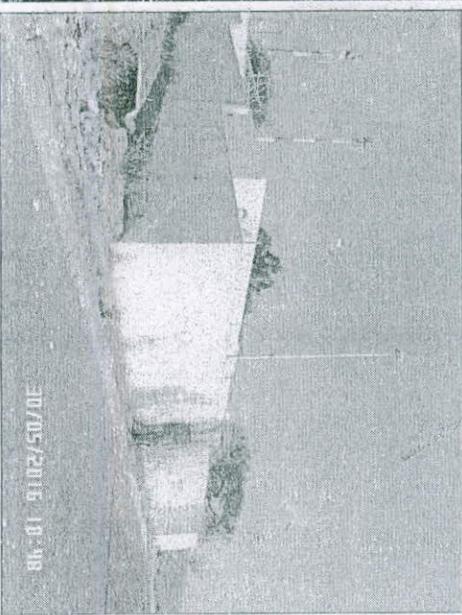


(Oriente)

(Sur)

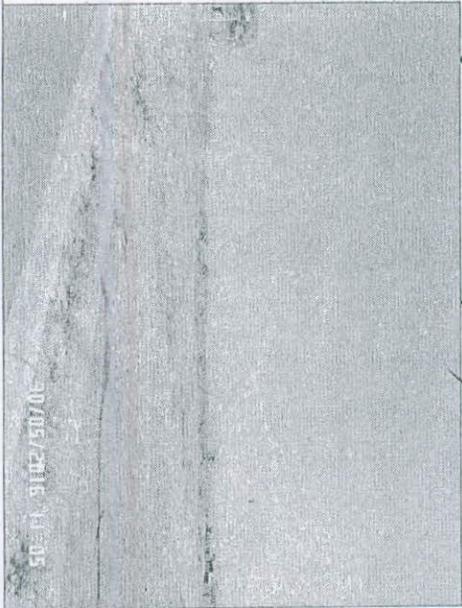
(Poniente)

fotografía de ubicación y estado actual:



30/05/2016 10:19

fotografía de ubicación y estado actual:

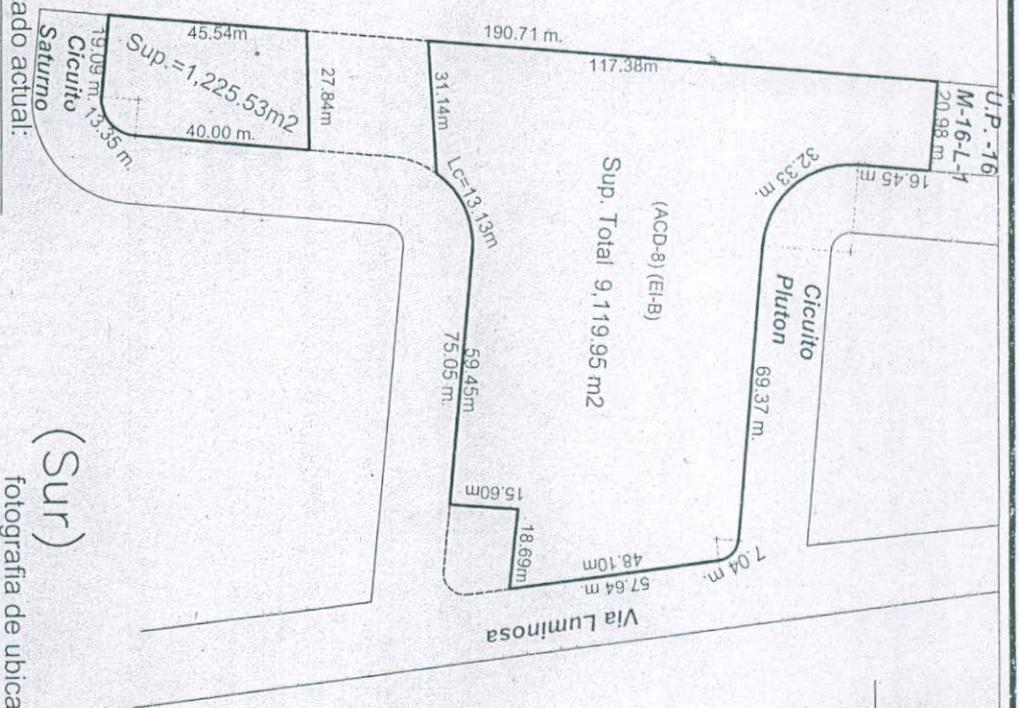


30/05/2016 14:05

FRACCIONAMIENTO SANTA FE
PROPIEDAD MUNICIPAL

FRACCIONAMIENTO SANTA FE
PROPIEDAD MUNICIPAL

U.P. -16
M-16-L-1
20.98 m



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZUÑIGA, JAL.
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
MUNICIPAL



[Signature]

CUADRO DE CONSTRUCCION:

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						(NORTE-Y)	(ESTE-X)
1	2	3	S 84°50'11.62" E	20.984	1	2,270.647,429	667,821,5119
2	3	3	S 03°09'48.36" O	18.451	2	2,270.646,5394	667,842,4110
3	4	4	S 47°01'14.41" E	28.084	3	2,270.629,1590	667,940,5304
4	5	5	S 90°22'55.87" DELTA = 90°22'55.87" RADIOS = 20.590	LONG. CURVA = 31.133 SUBTAN = 20.632	4	2,270.627,3100	667,861,3472
5	6	6	S 65°12'17.20" E	69.375	5	2,270.601,0824	667,978,7656
6	7	7	S 44°51'40.67" E CENTRO DE CURVA DELTA = 86°41'13.07" RADIOS = 5.000	6,474 LONG. CURVA = 7.841 SUBTAN = 4.247	6	2,270.586,4837 667,993,3321 667,928,3477	
7	8	8	S 07°16'24.03" E	57.845	7	2,270.539,3124	667,940,5302
8	9	9	S 44°08'12.96" O CENTRO DE CURVA DELTA = 107°31'0.8" RADIOS = 5.000	7,774 LONG. CURVA = 8.808 SUBTAN = 6.180	8	2,270.533,7329 2,270.538,7126	667,935,2163 667,935,6663
9	10	10	N 84°50'11.62" O	75.051	9	2,270.540,4872	667,860,4701
10	11	11	S 50°08'48.36" O CENTRO DE CURVA DELTA = 90°00'00" RADIOS = 20.590	28.991 LONG. CURVA = 31.201 SUBTAN = 20.500	10	2,270.521,9154 2,270.520,0704	667,838,2084 667,858,6252
11	12	12	S 05°08'48.36" O	58.711	11	2,270,463,4429	667,812,9246
12	13	13	S 57°09'48.36" O CENTRO DE CURVA DELTA = 90°00'00" RADIOS = 8.500	12,021 LONG. CURVA = 13.352 SUBTAN = 8.500	12	2,270,453,7424 2,270,464,2019	667,823,6841 667,824,4981
13	1	1	N 84°50'11.62" O	19.089	13	2,270,451,4663	667,804,6829
13	1	1	N 05°03'45.21" E	190.712	1	2,270,647,4279	667,921,5119

SUPERFICIE = 11,440,349 m2

DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE
ZUÑIGA JALISCO.

levanto: ING. J.JESUS LAZO GARCIA	etapa:	lamina n° - 1
FRACCIONAMIENTO:	escala:	acotaciones:
"LAS LUCES"	1: 1,200	metros
fecha:	15/ Junio/2016	

contiene:
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL AREA
DE CESION "ACD-8-EIB" "MANZANA 16"
UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO
"LAS LUCES" MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA JALISCO.